

Regístrese, comuníquese y publíquese.
Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

FERNANDO SCHWALB LOPEZ ALDANA,
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores.

**RESOLUCION SUPREMA
No. 147-84-RE.**

Lima, 08 de Marzo de 1984

Debiendo realizarse en la ciudad de Lima, el IV Congreso Latinoamericano de Análisis y Modificación del Comportamiento, entre el 25 y el 28 de abril de 1984;

Visto el oficio No. O.G.-I.I. 0439-84, de 23 de febrero de 1984, del Ministro de Salud;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

1. — Autorizar la realización en la ciudad de Lima, del IV Congreso Latinoamericano de Análisis y Modificación del Comportamiento, que se llevará a cabo entre el 25 y el 28 de abril de 1984.

2. — La presente Resolución Suprema no irrogará gasto alguno al Presupuesto General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

FERNANDO SCHWALB LOPEZ ALDANA,
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores.

AGRICULTURA

**OTORGAN TITULOS DE PROPIEDAD
A VARIAS COMUNIDADES NATIVAS
UBICADAS EN LAS PROVINCIAS DE
SATIPO Y DE CHANCHAMAYO**

**RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00106-84 AG/DGRAAR**

Lima, 06 de marzo de 1984

VISTO:

El expediente sobre demarcación del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "Shanqui", ubicado en la Región de Ceja de Selva, distrito y provincia de Satipo, departamento de Junín, organizado por la Dirección Regional Agraria XVI—Junín;

CONSIDERANDO:

Que a mérito de la Resolución Apoyo Externo Nº 844-ORAMS-VI de fecha 20 de junio de 1975 y al amparo del Artículo 12º del entonces vigente Decreto Ley Nº 20653, la Comunidad Nativa "Shanqui", perteneciente al Grupo Etno-Lingüístico Campa fue inscrita en el Folio Nº 130, Libro I del Registro Nacional de Comunidades Nativas;

Que la Dirección Regional Agraria XVI—Junín en armonía con lo previsto en los Artículos 10º y 29º del vigente Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", ha demarcado el territorio que actualmente ocupa la Comunidad Nativa "Shanqui" integrada por treinta y dos (32) familias, con una superficie total de Un Mil Novecientas Cincuentinueve Hectáreas y Tres Mil Seiscientos Metros Cuadrados (1,959 Hás. 3,600 m2.), el mismo que conforme se desprende de los planos y memorias descriptivas comprende dos sectores: Nº 1 con Un Mil Novecientos Treinta y tres Hectáreas y Nueve Mil Cuatrocientos Metros Cuadrados (1,933 Hás. 9,400 m2) y Sector Nº 2 con veinticinco hectáreas y cuatro mil doscientos metros Cuadrados (25 Hás. 4,200 m2.);

Que la mencionada Dirección Regional ha efectuado, en el territorio demarcado, el Estudio de Clasificación de Tierras según su Capacidad de Uso Mayor, del que aparece que 485 Hás. 1,200 m2. están constituidas por tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería, y 1,474 Hás. 2,400 m2. por tierras con aptitud forestal de acuerdo a los linderos y medidas que se detallan en los planos y memorias descriptivas e informes técnicos elaborados con tal fin;

Que por Resolución Directoral Nº 454—83—DR—XVI—J de 26 de octubre de 1983, la Dirección Regional Agraria XVI—Junín aprobó el plano del territorio de la Comunidad Nativa "Shanqui", con una superficie de 1,959 Hás. 3,600 m2. la misma que al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida;

Que de conformidad con el Artículo 11º del Decreto Ley Nº 22175 las tierras con aptitud forestal comprendidas en el territorio de la Comunidad Nativa "Shanqui" le serán cedidas en uso y su utilización se registrará por la legislación de la materia, quedando el uso agropecuario restringido a las tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería;

Estando a lo informado por las Direcciones Generales de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, Forestal y de Fauna y la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.— Aprobar el procedimiento seguido por la Dirección Regional Agraria XVI—Junín, para la demarcación del territorio que ocupa la Comunidad Nativa "Shanqui" con una superficie de Un Mil Novecientas Cincuentinueve Hectáreas y Tres Mil Seiscientos Metros Cuadrados (1,959 Hás. 3,600 m2.), ubicado en la Región de Ceja de Selva, distrito y provincia de Satipo, departamento de Junín, de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se detallan en los pla-

nos y memorias descriptivas que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.— Disponer que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, otorgue el Título de Propiedad a favor de la Comunidad Nativa "Shanqui" sobre la extensión de 485 Hás. 1,200 m2. de tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería, así como la Dirección General Forestal y de Fauna otorgue el Contrato de Cesión en Uso de 1,474 Hás. 2,400 m2. de tierras con aptitud forestal, estipulándose en sus textos las condiciones prescritas en la legislación agraria vigente.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00107—84—AG/DGRAAR**

Lima, 06 de Marzo de 1984.

VISTO:

El expediente sobre demarcación del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "CHAMIRIARI", ubicado en la Región de Ceja de Selva, distritos de Satipo y Río Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín, organizado por la Dirección Regional Agraria XVI—Junín;

CONSIDERANDO:

Que en concordancia con lo previsto en el Artículo 14º del Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", se ha inscrito a la Comunidad Nativa "CHAMIRIARI", perteneciente al Grupo Etno-Lingüístico Campa en el Folio Nº 78, Libro I del Registro de Comunidades Nativas, cumpliendo de este modo con la Resolución Directoral Nº 383—79—DR—VIII—H de fecha 3 de Diciembre de 1979;

Que la Dirección Regional Agraria XVI—Junín en armonía con lo estipulado en los Artículos 10º y 29º del acotado Decreto Ley Nº 22175, ha demarcado el territorio que actualmente ocupa la Comunidad Nativa "CHAMIRIARI", integrada por ochentidós (81) familias, que comprende una superficie total de Ocho Mil Doscientas Ochentidós Hectáreas y Tres Mil Metros Cuadrados (8,283 Hás. 3000 m2.), ubicado en la Región de Ceja de Selva, distrito de Satipo y Río Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín;

Que la referida Dirección Regional ha efectuado en el territorio demarcado el Estudio de Clasificación de Tierras según su Capacidad de Uso Mayor, el que aparece que 4,553 Hás. 8,000 m2., están constituidas por tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería y 3,729 Hás. 5,000 m2. por tierras con aptitud forestal, conforme se detalla en el plano, memoria descriptiva e informes técnicos elaborados con tal fin;

Que por Resolución Directoral Nº 452—83—DR—XVI—J de fecha: 26 de Octubre de 1983, la Dirección Regional Agraria XVI—Junín aprobó el plano del territorio ocupado por la Comunidad